



///Plata,

VISTO el Convenio Específico suscripto entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, extensión del tren universitario a los talleres ferroviarios de Gambier, Barrio Los Hornos y esta Universidad y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE.-

ACR

Firmado electrónicamente por:

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER

Vicepresidente del Área Académica
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO EXTENSIÓN DEL TREN UNIVERSITARIO A LOS TALLERES FERROVIARIOS DE GAMBIER, BARRIO LOS HORNOS

Entre la Universidad Nacional de La Plata – en adelante la UNLP- con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente del área Académica, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER; y, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado – en adelante ADIF con domicilio legal en calle Av. Dr. Ramos Mejía N° 1302, piso 6to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente. Lic. Martín MARINUCCI; en conjunto denominadas "LAS PARTES" y, considerando:

Que el Tren Universitario es un servicio que se presta con un coche motor liviano entre Estación 1 y 44 y Hospital Policlínico Gral. San Martín (1 y 72) de la ciudad de La Plata, desde el año 2013.

Que la prestación del servicio otorga una importante accesibilidad a estudiantes, docentes y no docentes que acuden a los Centros Universitarios que se encuentran cercanos a la traza ferroviaria y también para el público en general.

Que a lo largo de los años se ha consolidado como un servicio de transporte urbano fundamental para la ciudad y tiene un intenso y creciente uso.

Que en fecha 13 de marzo de 2020 se firmó un Convenio entre la UNLP y el MINISTERIO donde se acordó avanzar en la ampliación del servicio, desde el parador "Policlínico" en 1 y 72, extendiéndolo hasta los Talleres Ferroviarios de Gambier, barrio Los Hornos, en 137 y 52.



Que en función de lo acordado se estableció ejecutar en una primera etapa la ampliación del recorrido del Tren Universitario hasta el Hospital San Juan de Dios, en calle 72 y 25 de la ciudad de La Plata.

Que, durante el año 2021, ADIF desarrolló el proyecto ejecutivo, el proceso licitatorio, la adjudicación y contratación de los trabajos para ejecutar esta etapa.

Que a inicios del año 2022 comenzaron las obras correspondientes al “Señalamiento”, “Vías” y “Obras Civiles” de este tramo, con buen ritmo de trabajo que permitirá inaugurar el servicio durante el año 2023.

Que en fecha 25 de marzo de 2022 la Municipalidad de La Plata, la UNLP y ADIF celebraron el Convenio de Colaboración para la Extensión del Tren Universitario por el cual, entre otras cuestiones, las partes establecieron mecanismos de cooperación y colaboración orientados a coadyuvar en la ejecución de la obra “EXTENSIÓN DEL RECORRIDO Y CREACIÓN DE NUEVAS PARADAS INTERMEDIAS EN TREN UNIVERSITARIO DE LA PLATA RAMAL R47 – LÍNEA GRAL. ROCA”: Renglón 1: “Obras de Señalamiento”, Renglón 2: “Obras de Vías”, Renglón 3: “Obras Civiles” (Licitación Pública ADIF N° 05/2021), que comprende la extensión del recorrido y creación de nuevas paradas intermedias del servicio Tren Universitario en el ramal R47 (La Plata – Elizalde) del Ferrocarril Gral. Roca.

Que para seguir cumpliendo con lo acordado resulta necesario desarrollar el proyecto ejecutivo, licitar las obras y ejecutar la etapa comprendida entre el Hospital San Juan de Dios y los talleres ferroviarios de Gambier, barrio Los Hornos, con un procedimiento similar al llevado adelante por ADIF en la etapa actualmente en construcción.

Que el objetivo de la extensión del servicio en sus distintas etapas se basa en la necesidad de ampliar el área de cobertura espacial del Tren Universitario, intensamente utilizado tanto por la población estudiantil, docente y no docente de la UNLP, como por el público en general, procurando: (i) orientar las acciones

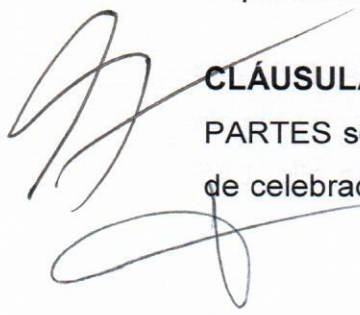


tendientes a configurar un sistema de movilidad urbana sostenible, (ii) propiciar la multimodalidad del sistema de transporte urbano de la Región, (iii) facilitar la complementariedad entre los distintos modos de transporte, (iv) configurar nodos de transferencia perimetrales al casco urbano de la ciudad de La Plata, (v) disminuir los costos de traslado para un amplio sector de usuarios universitarios y del público en general, (vi) avanzar en la incorporación de nuevas tecnologías de material rodante más amigables con el medio ambiente en términos de energías limpias y renovables y, (vii) revalorizar el modo de transporte ferroviario, adecuándolo a las necesidades de movilidad urbana de la población.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ADIF, con la colaboración de la UNLP, desarrollará el Proyecto Ejecutivo para la ampliación del recorrido del Tren Universitario en el tramo comprendido entre Hospital San Juan de Dios (72 y 25) hasta los Talleres Ferroviarios de Gambier (137 y 52) en el barrio Los Hornos, de la ciudad de La Plata.

CLÁUSULA SEGUNDA: La extensión propuesta se basa en la utilización del tendido que corre por la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de La Plata, que se encuentra con su traza despejada, en buen estado de mantenimiento y operativa para servicios ferroviarios de cargas, aunque actualmente en desuso. El Proyecto Ejecutivo determinará las obras de infraestructura necesarias en materia de señalamiento, adecuación de vías y construcción de nuevos "paradores" que, en principio, se localizarán en las calles Diagonal 74 y Boulevard 81 (Cementerio), 66 y 31, 60 y 31, y 137 y 52 (Gambier), según Anexo 1 que forma parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: Para la instrumentación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a designar en un plazo no mayor a treinta (30) días de celebrado el presente Convenio, un área y un responsable por cada una de



LAS PARTES, para implementar los aspectos específicos de este Convenio, comprometiendo los recursos humanos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: ADIF, a través de las áreas técnicas que determine, elaborará el Proyecto Ejecutivo del tramo objeto del presente Convenio, tanto de las obras de infraestructura necesarias, como de la operatividad ferroviaria, incluyendo la adecuación del material rodante. La UNLP, a través del área técnica que determine, se compromete a colaborar en todos los aspectos necesarios para el desarrollo del proyecto en función de los objetivos planteados. LAS PARTES se comprometen a evaluar (y eventualmente conformar) el Proyecto Ejecutivo, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de celebrado el presente Convenio, a efectos de avanzar en el proceso licitatorio para la adjudicación de las obras respectivas.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la ejecución de las obras de infraestructura que surjan del Proyecto Ejecutivo, como la incorporación del material rodante necesario para la adecuada prestación del servicio, se encuentran sujeto a la disponibilidad presupuestaria efectivamente acreditada por las áreas técnicas del Ministerio de Transporte de la Nación y de ADIF, a través de sus procedimientos administrativos. OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF), en el marco de sus competencias, tendrá a su cargo la gestión, operación y mantenimiento del servicio con el personal necesario a tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan avanzar en el desarrollo tecnológico que permita incorporar material rodante de última generación, accesible y propulsado por energías renovables y amigables con el medio ambiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la otra parte. Sin perjuicio de ello, LAS



PARTES se comprometen a no divulgar la información o el contenido de los documentos de las otras partes a los que hubieran tenido acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, salvo que cuenten con autorización previa por escrito de la otra parte o que existiera una obligación legal de revelar dicha información.

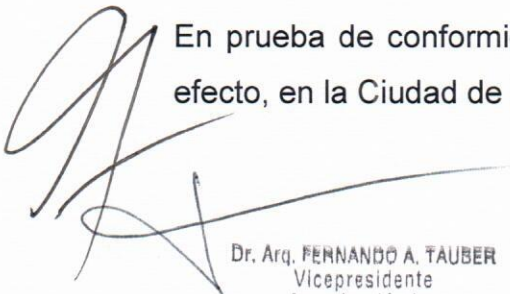
CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años renovables automáticamente por igual término, siempre y cuando no sea denunciado de acuerdo al procedimiento descripto en esta misma cláusula. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con un (1) año de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas y/o proyectos que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio es celebrado por parte de la UNLP, en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N° 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

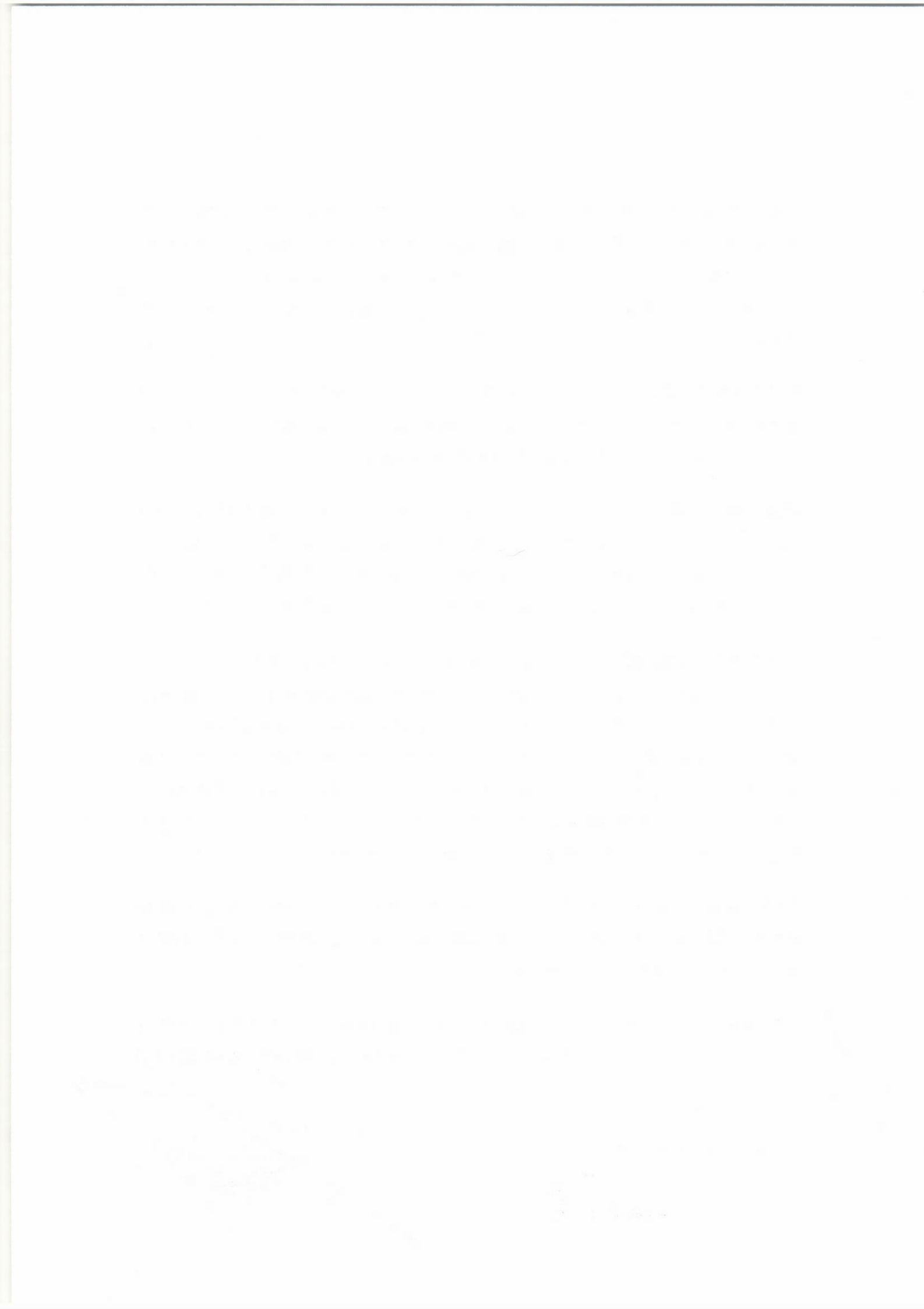
En prueba de conformidad se expiden cuatro ejemplares a un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de noviembre de 2022.



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Vicepresidente
Area Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Lic. MARTÍN MARINUCCI
Presidente
ADIF S.E.



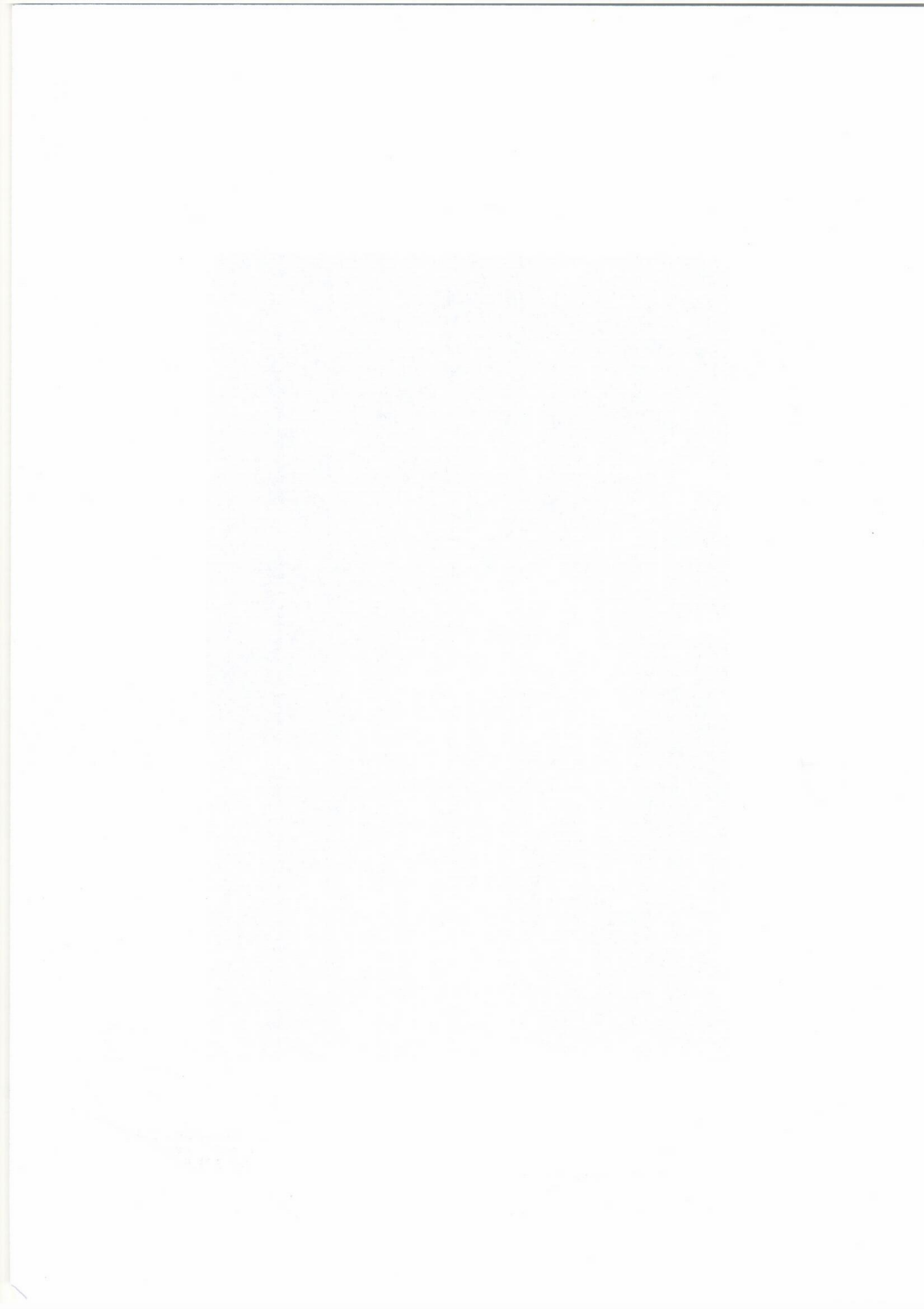


ANEXO 1



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Vicepresidente
Área Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Lic. MARTIN MARINUCCI
Presidente
ADIF S.E.



Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 07/12/2022 10:07:45
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 07/12/2022 10:07:46
Razon: Autorizado por Tomas Facundo Gabriel Larrabe

Hoja de firmas